

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 20/2017.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Juan Agustín Morón Marchena y Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

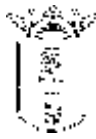
Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Personación en Recursos Contencioso-Administrativos núms. 172/2017 y 173/2017.
4. Rectificación acuerdo JGL 28/04/2017 (Punto 3.1) sobre personación Recurso Contencioso-Administrativo núm. 66/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla.
5. Informe jurídico de Sentencias recaídas en procedimiento en materia de Seguridad Social núms. núm. 823/2013 y 1041/2016.
6. Solicitud reducción jornada laboral con carácter retribuido empleada municipal.
7. Solicitudes licencias sin sueldo empleadas municipales.
8. Cese en el régimen de comisión de servicios de dos funcionarios de Policía Local.
9. Contratación personal temporal.
10. Contrataciones puntales y complementarias.
11. Relación de facturas.
12. Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de cesión de la titularidad de parte de la Carretera SE-3205 y VSE-687.
13. Adjudicación contrato menor reparación juntas de dilatación en calzada paso elevado sobre antigua carretera Nacional IV.
14. Ampliación plazo de ejecución obra del Proyecto de reurbanización en Avda. Cristóbal Colón acceso a Barriada Juan Sebastián Elcano. Actuación Viaria (AV-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 40) – Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles – (Plan Supera IV 2016).
15. Propuesta de adjudicación licitación “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas” Expte. 21/2017/CON.
 16. Rectificación devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
 17. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2016/075, 2016/075, 2017/009 y 2017/019.
 18. Resolución desestimatoria en Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de JGL de 25/11/2016 sobre desestimación de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial Expte. RDT 2015/061.
 19. Resolución desestimatoria de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial Expte. RDT 2015/080.
 20. Adjudicación contrato menor de servicio para la compra de Intercom para el Teatro Municipal.
 21. Resolución Expediente disciplinario 01/2017.
 22. Adjudicación contrato menor para el servicio de retirada de residuos de la construcción y demolición.
 23. Adjudicación contrato menor para la rotulación de siete vehículos patrulleros de la Policía Local de Dos Hermanas.
 24. Adjudicación de contrato menor para edición del material didáctico para la comunidad educativa curso 2017/2018.
 25. Adjudicación de contrato menor para la publicación de la revista 25 aniversarios de Universidad Popular.
 26. Propuesta de adjudicación licitación 22/2017/CON “Revestimientos de pintura en Centros Educativos”
 27. Certificación núm. 1 obras de urbanización interior en CEIP 19 de Abril (5ª FASE).
 28. Fallo del jurado, concurso cuentos ilustrados “Cuentos para la Igualdad”.
 29. Certificaciones núm. 4, 5 y 6 última obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales Lote 5. –Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones (Progr. 933) Plan Supera IV.
 30. Certificación nº 5 y última obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales. Lote 1. – Programa de instalaciones deportivas. Línea de reparaciones (Progr. 933) Plan Supera IV.
 31. Acta de recepción obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales Lote 1. Línea de reparaciones (Progr. 933) Plan Supera IV.
 32. Acta de recepción obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales Lote 5. Línea de reparaciones (Progr. 933) Plan Supera IV.
 33. Inicio expediente de licitación 38/2017/CON “Servicio de arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
 34. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
 35. Precio Público por la prestación del servicio de campus de verano 2017.
 36. Devolución fianzas XXXVIII Liga Local Futbol Sala temporada 2016/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 37. Adjudicación de contrato menor de servicio del Campus de Verano 2017 de la Delegación de Deportes.
- 38. Asuntos de urgencia.
- 39. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de junio de 2017, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.1.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 172/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 23 de mayo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 172/2017, interpuesto por MUÑALMAR, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 27 de enero de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1865802, por importe de 29.333,66 euros, originada en el Expediente 2014/010488-R, derivada de la transmisión del inmueble con referencia catastral 4610006TG3340N001WB.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2017 a las 11:45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

3.2.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 173/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 19 de mayo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 173/2017, interpuesto por D. XXXX y D^a XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 14 de febrero de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones números 1989976 y 1989977 practicadas por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente 2014/010605-R, por importe de 11.982,78 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 16 de abril de 2018 a las 9:45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 28-04-2017 (PUNTO 3.1) SOBRE PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 66/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 28 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 3.1), informando de la conveniencia de facultar al letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento núm. 66/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla.

Examinado el contenido del acuerdo adoptado se observa la existencia de un error de transcripción en el texto definitivamente aprobado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación de error material en el adoptado en fecha 28 de abril de 2017, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

“3.1- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 66/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA.- Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 66/2017, interpuesto por INVERSIONES PROMAUX, S.L., en la misma se requiere a la recurrente para que aporte el poder general para pleitos, no se adjunta oficio dando traslado de la demanda contra este Ayuntamiento, ni se incluye la misma, aunque sí la reclamación realizada ante este Ayuntamiento, consistente en la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones del ejercicio 2014 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de las fincas con referencia catastral número 6020001TG3351S0001BE, por importe de 6.793,97 euros, y 6020002TG3351S0001YE, por importe de 1.411,53 euros, incluidas respectivamente en los sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada SNF-1 y SNF-4 del PGOU, y de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de las referidas liquidaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, se considera la conveniencia de facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.”

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la rectificación, consistente en el nombre de la entidad recurrente, donde se decía Promotora Roscanal, S.L., corresponde Inversiones Promaux, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.1.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 823/2013, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, en los autos número 823/2016, interpuesto por D. XXXX contra resolución dictada por la Dirección Provincial del INSS de fecha 7 de marzo de 2013, dictada en el Expediente de Jubilación nº 2013-504746-58, dirigida contra, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE ESTEPA y este AYUNTAMIENTO, al que le interpone reclamación previa en materia de Alta y Cotización a la Seguridad Social por el periodo del 16 de septiembre de 1981 al 2 de diciembre de 1981 y la correspondiente responsabilidad en parte, de la prestación de su petición de jubilación en el porcentaje de pensión que corresponde aplicar, en función de los 2 meses y 18 días prestados en este Ayuntamiento, a razón del 0,21% por mes, así como en el pago de atrasos que ello conlleve.

La referida Sentencia desestima la demanda interpuesta por D. XXXX contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Estepa y este Ayuntamiento. Se señala en la misma que en la prueba practicada no puede deducirse que los servicios prestados por el actor como arquitecto para el Ayuntamiento, lo fueran en condiciones de laboralidad conforme al art. 1 del ET, sino que se prestaron bajo la cobertura de contrato administrativo y máxime cuando los servicios de un arquitecto por su autonomía, cualificación y responsabilidad profesional encuentra perfecta cobertura en contratos administrativos, no habiendo quedado demostrado por la parte actora la existencia material de una relación laboral.

La presente Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.2.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 1041/2016, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de mayo de 2017, en los autos número 1041/2016, interpuesto por D. XXXX, mediante demanda con fecha 28 de octubre 2016, sobre declaración de Invalidez Permanente derivada de accidente de trabajo, subsidiariamente enfermedad común, contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto de la Seguridad Social, solicitando se dicte sentencia que declare cualquiera de estas situaciones: la de Invalidez Permanente en el grado de Absoluta, o subsidiariamente la Invalidez Permanente Total o Invalidez Permanente Parcial, todas ellas derivadas de accidente trabajo, subsidiariamente enfermedad común, con derecho a la cuantía que corresponda.

La referida Sentencia desestima íntegramente la demanda interpuesta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y este Ayuntamiento, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos, dado que no se aprecia determinación suficiente para constatar la restricción o anulación de la capacidad laboral del actor, resultando innecesario entrar a examinar y valorar la contingencia relativa a tal incapacidad permanente alegada por el demandante, todo ello en base a las pruebas practicadas, donde se extrae:

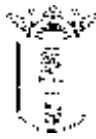
- Deficiencias de lumbalgia en estudio, limitaciones no establecidas y conclusiones de valoración prematuras.
- Dictamen del Equipo de Valoración de Incapacidades que proponía la no calificación del trabajador como incapacitado permanente por prematura calificación.
- Las medidas de tratamiento en la actualidad no se encuentran agotadas.
- Pendiente aún de cita de rehabilitación con próxima cita con traumatólogo.
- Hoja de anamnesis de Hospital de Valme donde refiere lumbalgia hace tres meses en relación con esfuerzos.

En definitiva, el bagaje probatorio efectuado no permite entender que, a la fecha del hecho causante, todas las patologías del actor se encontrasen estabilizadas y resultasen definitivas para determinar la anulación o restricción de la capacidad laboral del actor.

La presente Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- SOLICITUD REDUCCIÓN JORNADA LABORAL CON CARÁCTER RETRIBUIDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir la jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a XXXX, personal Laboral Indefinido de este Excmo. Ayuntamiento con la categoría de Administrativo, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 48.i del EBEP y artículo 31.j del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dos de Junio del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El familiar al que se tiene necesidad de atender es de primer grado de parentesco.
- Se trata de una enfermedad grave, acreditada mediante informes de los Servicios de Salud correspondientes.
- El periodo de licencia no es superior en ningún caso a un mes.

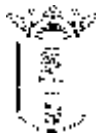
Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión del permiso solicitado. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del 2 de Junio del corriente.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La concesión del permiso retribuido solicitado por la trabajadora D^a XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.1.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D^a XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativo y con destino en el Departamento de Administración de Rentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dos de Junio de 2017, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Empresa:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 6 meses. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 19 al 23 de Junio del corriente, ambos incluidos, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. ROSA ALCOCER reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.2.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D^a XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativo y con destino en el Departamento de Intervención-Contabilidad.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dos de Junio de 2017, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Empresa:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 6 meses. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 1 al 31 de Agosto del corriente, ambos incluidos, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. BUSTOS GIL reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a Maria Dolores Bustos Gil, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Carmen Gil Ortega por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.1.- CESE EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- En relación al informe emitido por el Área de RRHH con respecto a la solicitud de cese en el Régimen de Comisión de Servicios de D. XXXX de fecha 30 de marzo de 2017, el cual se transcribire a continuación se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación:

“Primero.- Que desde el 1 de agosto de 2016 D. XXXX, con D.N.I nº XXXX Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se encuentra comisionado como Policía Local en este Excmo. Ayuntamiento.

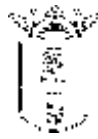
Segundo.- Que con fecha 30 de marzo de 2017 se presenta solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en la que se manifiesta su intención de finalizar la Comisión de Servicios para incorporarse a su Ayuntamiento de procedencia.

Tercero.- Que tras conversación telefónica mantenida con su Administración de procedencia no se pone obstáculo alguno en acceder a las pretensiones requeridas por el funcionario Policía Local, poniéndose de acuerdo ambas Administraciones en su fecha de cese y por consiguiente inmediata incorporación a su Ayuntamiento de origen, en virtud de las **SIGUIENTES ARGUMENTACIONES** que se exponen a continuación:

Primera.- Que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (La Ley 1434/1995) (Regl. De Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración), regula que las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, pero el citado precepto *nada dice sobre su duración mínima, ni se obliga a que se cumpla ese plazo en su totalidad.*

Segunda.- Que en la concesión y revocación de Comisión de Servicios nos hallamos ante una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, una vez analizada la casuística, se accede a las pretensiones del funcionario Policía Local comisionado con la conformidad de su Administración de procedencia.

Tercera.- La Legislación aplicable es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Los artículos 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y salvo mejor criterio, se estima a bien la revocación de la Comisión de Servicios concedida con efectos desde el día 1 de agosto de 2016 y consecuente incorporación a su Ayuntamiento de procedencia el día 13 de junio de 2017, del Funcionario Público que a continuación se indica:

Funcionario	Administración de Procedencia	D. A. Profesional
XXXX	Ayuntamiento Algeciras	5707 “

SEGUNDO.- De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.2.- CESE EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- En relación al informe emitido por el Área de RRHH con respecto a la solicitud de cese en el Régimen de Comisión de Servicios de D^a. XXXX de fecha 12 de mayo de 2017, el cual se transcribire a continuación se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación:

“PRIMERO.- En la actualidad D^a XXXX se encuentra comisionada ocupando un puesto vacante de funcionaria de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Casares, con efectos desde el 23 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Debido a las manifestaciones de carácter personal aludidas por la solicitante y consentimiento de la Administración Pública donde viene desempeñando sus funciones como Policía Local en el Régimen de Comisión de Servicios, entendemos que es de recibo acceder a su petición.

El criterio mantenido por esta Administración Pública se basa en la discrecionalidad y potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, aplicable al régimen de Comisión de Servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hemos de tener en cuenta que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regula que las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo pero el citado precepto nada dice sobre su duración mínima, ni se obliga a que se cumpla el plazo en su totalidad.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto y salvo mejor criterio en derecho entendemos que procede la finalización de la Comisión de Servicios de la Policía Local D^a Sonia Lozano Valiente y su efectiva incorporación a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2017.”

SEGUNDO.- De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, por Oferta de Empleo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2017, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
8	PEONES MTO	TP	3 MESES	DEPORTES
12	PEONES VESTUARIO	TP	3 MESES	DEPORTES
8	SOCORRISTAS	TC	3 MESES	DEPORTES
10	SOCORRISTAS	TP	3 MESES	DEPORTES
4	PEONES TAQUILLA	TC	3 MESES	DEPORTES
4	AUX. ADMVO/A	24H/S	6 MESES	BOMBEROS
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA MTQ
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	3 MESES	ELECTRICIDAD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CONTRATACIONES PUNTALES Y COMPLEMENTARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2017 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 31 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 17 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 31 Trabajadores/as

Coste Salarial: 40.958,71 €
Coste de Seguridad Social: 13.413,98 € TOTAL COSTES: **54.372,69 €**

CONTRATACIONES PUNTUALES: 17 trabajadores/as

Coste Salarial: 4.641,99 €
Coste de Seguridad Social: 1.520,25 € TOTAL COSTES: **6.162,24 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **361 facturas** por un importe total **296.184,47 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1.- Relación 23A/2017: 331 facturas: FACTURAS 2017, por importe de 178.706,70 €.
- 2.- Relación 23B/2017: 20 facturas: CON ACUERDOS 2017 por importe de 93.297,70 €.
- 3.- Relación 23C/2017: 8 facturas: LICITACION 2017 por importe de 21.641,13 €.
- 4.- Relación 23D/2017: 2 facturas: FACTURAS 2016 REC (Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 2.538,94 €.

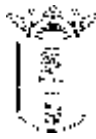
Asimismo por diligencia de Intervención se da cuenta de un error detectado en el importe de la siguiente factura aprobada en Junta de Gobierno Local de 22-07-2016:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE ERRÓNEO	PARTIDA	FECHA J.G.L.
XXXX (XXXX)	004	96,90	3110-22613	22/07/2016

A la referida factura debe serle aplicado el siguiente importe:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE CORRECTO	PARTIDA
XXXX (XXXX)	004	102,85	3110-22613

El error producido viene motivado porque la referida factura recoge el concepto de retención de IRPF (7%), concepto que no fue tenido en cuenta en el momento de registrar la factura. El importe de la retención de IRPF de la factura (5,95 euros) deberá ingresarse en la Agencia Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- SOLICITUD A AL EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE CESION DE LA TITULARIDAD DE PARTE DE LA CARRETERA DE LA ISLA SE-3205 Y VSE-687. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la carretera provincial SE-3205, conocida como carretera de la Isla, no discurre en su totalidad por suelo no urbanizable, siendo así que parte de su trazado se encuentra dentro del límite fijado en el PGOU para el suelo urbano y urbanizable desde el p.k. 3.7 al 5.8. En particular se observa el tramo que va desde el p.k. 5.4 al 5.8, que constituye una vía cuya finalidad es facilitar la movilidad dentro de la malla urbana, distribuyendo el tráfico rodado en las barriadas ubicadas al SE de la travesía de la N-IV como La Motilla y Las Portadas.

El suelo que colinda con dicho trazado es de naturaleza urbana o urbanizable, contando ya en la actualidad con alumbrado público mantenido por el Ayuntamiento.

A tal efecto se comprueba que en el plano incluido en el Inventario de bienes municipal, se incorpora dentro del trazado del viario del núcleo principal, fechado en el año 2001, parte de la mencionada carretera, en concreto el tramo comprendido entre la rotonda de la travesía N-IV y la siguiente, p.k. 5.4.

Las características de la vía hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001 de 12 de julio, así como en la Ley 37/2015 de Carreteras de 29 de septiembre en cuanto a que discurre por suelo urbano. Se observa que la vía tiene naturaleza urbana no sólo por el tipo de suelo por el que discurre, sino por la frecuencia del tráfico y por su ubicación.

Por todo ello, y a los efectos de clarificar las competencias y la actuación sobre la referida vía se considera conveniente solicitar la cesión del tramo de carretera ubicado entre la rotonda de la travesía de la N-IV, p.k. 5.8, a la rotonda de Ybarra, p.k. 4.650. El refuerzo del tramo de la glorieta de la N-IV a la de acceso a La Motilla y Las Portadas se efectuará por el Ayuntamiento, mientras que el resto del trazado el refuerzo y mejora del firme se llevará a cabo por la Diputación.

Asimismo, se considera que es necesario solicitar la cesión del tramo de carretera VSE-687 de la intersección con la SE-3205, p.k. 2 hasta el p.k. 3.7 con el compromiso de que se efectúe por parte de la Diputación Provincial el refuerzo y mejora del firme.

Respecto a la cesión de bienes a se estará a lo regulado en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa de carreteras y patrimonial citada se propone lo siguiente:

PRIMERO. Solicitar a la Excm. Diputación provincial de Sevilla la cesión gratuita de la carretera SE-3205 en el tramo comprendido entre la rotonda de la travesía de la N-IV p.k. 5.8 a la rotonda de Ybarra p.k. 4.65 conforme al plano que se adjunta.

SEGUNDO. Solicitar la cesión del tramo de carretera VSE-687 desde la intersección con la SE-3205, p.k. 2 hasta el p. k. 3.7 conforme al plano que se adjunta.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita de los bienes descritos.

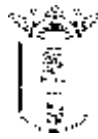
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR REPARACIÓN JUNTAS DE DILATACIÓN EN CALZADA PASO ELEVADO SOBRE ANTIGUA CARRETERA NACIONAL IV. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el paso elevado sobre la antigua Carretera Nacional IV, acceso a Barriada la Motilla, presenta un deterioro importante en las juntas de dilatación del mismo, por lo que se hace necesario proceder a la reparación de las mismas con la ejecución de nuevas juntas tipo puente y retirada de las existentes.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
SANPO OBRAS ESPECIALES Y PROYECTOS, S.L.	9.385,89 € (IVA no incluido)
RESINAS EPOXI PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	10.493,40 € (IVA no incluido)
PARADAS RUBBERS, S.L.U.	9.488,55 € (IVA no incluido)

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa SANPO OBRAS ESPECIALES Y PROYECTOS, S.L. (C.I.F.: B-86258183), por un importe de 9.385,89 €, más 1.971,04 € de IVA, lo que asciende a un total de 11.356,93 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe ira computado a la partida presupuestaria nº 1532 21000 “R.M.C. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES VÍAS PÚBLICAS”.

Se adjunta informe técnico de fecha 06/06/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de reparación de juntas de dilatación en calzada del paso elevado sobre antigua Carretera Nacional IV, a la empresa SANPO OBRAS ESPECIALES Y PROYECTOS, S.L. (C.I.F.: B-86258183), por un importe de 9.385,89 €, más 1.971,04 € de IVA, lo que asciende a un total de 11.356,93 € IVA incluido, la partida presupuestaria asignada es nº 1532 21000 “R.M.C. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES VÍAS PÚBLICAS”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN ACCESO A BARRIADA JUAN SEBASTIÁN ELCANO. ACTUACIÓN VIARIA (AV-40) – PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES – (PLAN SUPERA IV 2016). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Decreto de Alcaldía 47/2016, de 10 de octubre se adjudicó a la empresa MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L –CIF: B-91512095- la licitación de las obras del Proyecto de reurbanización en Avda. Cristóbal Colón acceso a barriada Juan Sebastián Elcano. Actuación viaria AV-40, dentro del Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV.

El Acta de comprobación del replanteo de las obras se suscribió el 18 de noviembre de 2016, iniciándose las mismas al día siguiente de esta fecha, con un plazo de ejecución de siete meses.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, autorizó la cesión del contrato suscrito el 20 de octubre de 2016 con Molifer Construcciones y Jardines, S.L. – CIF: B-91512095 - a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU – CIF: A-41441122 -.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud del citado acuerdo, ésta ha presentado Escritura de elevación a público del contrato de cesión de obras. Consta en su expediente documento justificativo del depósito de aval en garantía definitiva de su ejecución.

La cesionaria ha presentado con fecha 5 de junio de 2017 escrito solicitando una ampliación de plazo de tres meses y medio dada la concurrencia de obras en los mismos viales en los que se ejecuta el proyecto.

Se informa por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras que la ampliación se encuentra justificada por el motivo que expone el nuevo contratista, a lo que hay que añadir que el proceso establecido en la legislación aplicable para la tramitación de la cesión del contrato ha incidido en el normal funcionamiento de la obra.

El plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación de la obra.

El Art. 213.2 del RDL 3/2011 admite la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Reurbanización en Avda. Cristóbal Colón acceso a barriada Juan Sebastián Elcano. Actuación viaria AV-40” que ha solicitado Eiffage Infraestructuras, SAU por un período de tres meses y medio, debiendo finalizar las mismas el 4 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Notificar del presente acuerdo al contratista, a la Intervención, a la Tesorería y a la Excm. Diputación Provincial

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS” EXPTE. 21/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2017 (punto 18), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación del precio más bajo y trámite ordinario para la adjudicación de las obras de “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”, a un tipo de licitación de 246.192 € más 51.700,32 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 297.892,32 €, siendo el plazo de ejecución de las obras de 45 días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se publicó en el BOP nº 70, de 27 de marzo de 2017 y en el perfil de contratante con fecha 10 de marzo de 2017.

Con fecha 3 de mayo de 2017, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las 18 empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	MANUEL ALBA, S.A.
2	AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
4	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.
5	GOCERTRANS, S.L.
6	MAB OBRAS PÚBLICAS
7	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
8	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
9	MASFALT, S.A.
10	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
11	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.
12	OBRAS Y SERVICIOS SGASA
13	PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.
14	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
15	TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.
16	MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.
17	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
18	GADITANA DE ASFALTOS, S.A.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 9 de mayo de 2017, se procedió a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	OFERTA	IVA	TOTAL
1	MANUEL ALBA, S.A.	173.071,25	36.344,96	209.416,21
2	AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.	179.120,19	37.615,24	216.735,43
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	150.488,96	31.602,68	182.091,64
4	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	146.094,44	30.679,83	176.774,27
5	GOCERTRANS, S.L.	153.132,03	32.157,73	185.289,76
6	MAB OBRAS PÚBLICAS	157.365,92	33.046,84	190.412,76
7	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	148.699,96	31.226,99	179.926,95
8	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	217.055,46	45.581,65	262.637,11
9	MASFALT, S.A.	172.531,35	36.231,58	208.762,93
10	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	185.259,49	38.904,49	224.163,98
11	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	178.661,53	37.518,92	216.180,45
12	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	162.732,90	34.173,91	196.906,81
13	PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.	219.110,87	46.013,28	265.124,15
14	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	178.320,96	37.447,40	215.768,36
15	TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.	223.327,75	46.898,83	270.226,58
16	MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.	225.319,94	47.317,19	272.637,13
17	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	217.238,64	45.620,11	262.858,75
18	GADITANA DE ASFALTOS, S.A.	197.543,28	41.484,09	239.027,37

Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por la empresa “Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.” incurre en baja temeraria, por la Mesa se acordó darle audiencia para que justificara la valoración de su oferta, lo que realizó en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tiempo y forma, emitiéndose con fecha 25 de mayo de 2017 informe por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, indicándose que se presume viable la ejecución de la obra licitada en el precio ofertado, proponiéndose por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, la adjudicación de la licitación a la referida empresa.

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas licitadoras:

- 1.- Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.
- 2.- Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.
- 3.- Construcciones Maygar, S.L.
- 4.- Gocertrans, S.L.
- 5.- MAB Obras Públicas.
- 6.- Obras y Servicios Sgasa.
- 7.- Masfalt, S.A.
- 8.- Manuel Alba, S.A.
- 9.- Canteras de Almargen, S.L.
- 10.- Aglomerados Los Serranos, S.A.
- 11.- Aglomerados Andaluces, S.L.U.
- 12.- Eiffage Infraestructuras
- 13.- Gaditana de Asfaltos, S.A.
- 14.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.
- 15.- Construcciones Garrucho, S.A.
- 16.- Probisa, Vías y Obras, S.L.U.
- 17.- Tuccitana de Contratas, S.A.
- 18.- Miguel Pérez Luque, S.A.U.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.”, CIF nº B-41460171, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el objeto del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato en la cantidad de 146.094,44 € más 30.679,83 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 176.774,27 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación por importe de 230,75 € (publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 70, de 27 de marzo de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 7.304,72 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se solicita a la Junta de Gobierno Local, rectificación del punto nº 1.12 f 15º(1001) de la J.G.L. del día 2 de julio de 2010, en el que entre otras direcciones se aprobó la devolución de **180,00 €** entregados como fianza por Gas Natural Andalucía, S.A. para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado con motivo de las obras en C/ Calígula, 34-36 (Expte:307/04), cuando en realidad la cantidad a devolver era 180,30€. A tal efecto se ha emitido informe por los servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 05/06/2017, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

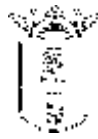
PRIMERO: Aprobar la rectificación del punto nº 1.12 f 15º (1001) de la J.G.L. del día 2 de julio de 2010.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM

2016/075. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 191,53€ que corresponde al 30% del total de la cuantía de los daños y que ofrece la compañía aseguradora Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5455/2016 de la Policía Local en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se pone de manifiesto que el 26/09/2016, en la Avda. Madre Paula Montalt de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

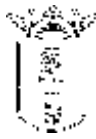
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Compañía aseguradora Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, C.P. 28020, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2016/075. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 446,90€ que corresponde al 70% del total de la cuantía de los daños y que ofrece la Compañía aseguradora Mapfre Familiar, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5455/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/09/2016, en la Avda. Madre Paula Montalt de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ctra. de Pozuelo, 50, 28820 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 261,46€ que ofrece la Compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 0808/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/02/2017, en la Carretera de la Isla Menor, a la altura del nº 72 de esta ciudad, se han producido daños a un contenedor de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA SEGUROS GENERALES, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, C.P. 28046, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 181.50€ que ofrece la compañía aseguradora Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1643/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/03/2017, en la Avda. de la Libertad, altura del nº4 de esta ciudad, se han producido daños a un árbol y un contenedor de recogida de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de compañía aseguradora Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/Orense, 2, C.P. 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/11/2016 SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/061. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por doña XXXX, con NIFI: XXXX, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial seguida en el expediente R.D.T. 2015/061, en el que solicitaba indemnización por lesiones a consecuencia de caída el pasado 30 de septiembre de 2014 en el acerado a cuando tropieza con una caja del registro al parecer de Telefonía situada en la calle Clavero esquina con calle Tixe de esta Ciudad.

Consta en el expediente el informe de fecha 12 de mayo de 2017 emitido por el Instructor y del que se extrae lo siguiente:

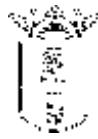
Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2015 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, doña XXXX, con DNI: XXXX, presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en relación con el accidente ocurrido el pasado 30 de septiembre de 2014 y consistente en *“lesiones por caída cuando tropezó con una caja de registro que parece de telefonía” en la calle Clavero esquina con la calle Tixe de esta Ciudad.*

Segundo: Instruido el oportuno expediente nº RDT 2015/061, el reclamante aporta cuantos medios de prueba que considera oportunos para la defensa de su derecho.

Tercero: Analizado todos los documentos obrantes en el expediente y cumplidos los trámites administrativos pertinentes, con fecha 25 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local se resuelve desestimatoriamente el mencionado expediente, notificándose dicho acuerdo a la interesada el 31 de enero de 2017.

Cuarto: Con fecha 27 de febrero de 2017 de recepción en la oficina de correos de Dos Hermanas y fecha 6 de marzo de 2017 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, nº 2107007119, doña XXXX, presenta escrito en Recurso de Reposición contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se expone lo siguiente:

[...En la resolución notificada, se constata que ha quedado acreditado a través de los informes médicos aportados por esta parte, las lesiones que sufrió doña María del Carmen Quinta Velázquez, si bien, dispone el mencionado acuerdo que no se ha acreditado la forma en la que se produce el daño ni la relación directa entre el daño y la responsabilidad del Ayuntamiento. Al respecto, mencionar que en la reclamación previa se exponía el modo en el cual se produjo la caída.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto al nexo causal entre la caída y el estado de la acera, tenemos que referir que queda claro a través de las fotografías como del informe del técnico municipal de 1 de octubre de 2015 (desconociendo quién es el técnico, puesto que no se menciona en la resolución notificada) en tanto en cuanto, el tenor literal del informe menciona que queda espacio suficiente libre de obstáculos para el paso de peatones y viandantes, lo que NO menciona es que espacio existe para andar, cuando existe en la mitad de la acera una señal vertical que obstaculiza más si cabe ese tramo de acera.

El nexo de causalidad entre la lesión y el obstáculo se puede refrendar con distintas testificales de persona que asistieron a mi representada y la persona a quien tenía que asistir en su trabajo la Ser. Quinta Velázquez, además del parte médico de FREMAP y la denuncia ante la Policía Local de Dos Hermanas.]

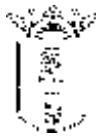
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Constituye el objeto del presente recurso el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016, notificado a la interesada con fecha 31 de enero de 2017. En dicha notificación se le informa del plazo concedido para interponer recurso potestativo de Reposición de **un mes**, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. El art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (*ley vigente en el inicio del expediente*) reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por la Administración Pública correspondiente por toda lesión sufrida en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que la lesión fuera consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos es necesario que concurrieran los siguientes requisitos o presupuestos: 1. Hecho imputable a la Administración; 2. Lesión o perjuicio antijurídico efectivo, económicamente evaluable e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; 3. relación de causalidad entre hecho y perjuicio; y 4. que no concurra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.

CONCLUSIONES:

Hay que tener en cuenta que este órgano instructor ha considerado el computo del plazo para resolver el presente recurso, tomando como fecha válida (27/02/2017) la que aparece en el sello de la Oficina de Correos de Dos Hermanas para no resolver en el sentido de extemporáneo cuando el documento tiene entrada (06/03/2017) en el registro general de este Ayuntamiento.

Centrándonos en lo argumentado en el recurso, en cuanto al nexo causal entra la caída y el estado de la acera, tenemos que considerar que no basta con aportar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fotografías del lugar y partes médicos de haber sido asistida en un centro médico, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, adoleciendo por tanto pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar testigos presenciales, servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

En este punto hemos de destacar que la recurrente alega en su escrito de recurso que el nexo de causalidad ente la lesión y el obstáculo se puede refrendar con distintas testificales de personas que asistieron a la interesada, testigos que no han sido presentados al expediente en los distintos plazos de alegaciones.

La deficiencia apuntada, tal y como se observa en el reportaje fotográfico no nos parece de relevancia a los efectos de generar la responsabilidad patrimonial de la Administración, teniendo en cuenta su visibilidad, dada la hora en que ocurren los hecho y la dimensión de la vía, que al margen de ese obstáculo puntual presentaba un buen estado de conservación general.

En definitiva, y atendiendo al lugar del tropiezo lo cierto es que una vez examinadas las fotografías, no podemos llegar a la conclusión de que nos encontremos ante una irregularidad peligrosa o no perceptible, por lo que de caminar con la diligencia debida el resultado no debe producirse. Además de que la recurrente era conocedora de la zona por donde transitaba de los hechos, dado que se trata de su paso para dirigirse a su puesto de trabajo, entendemos que se trata de un obstáculo, fácilmente evitable si se deambula con atención adecuada.

No podemos negar que exista un obstáculo, pero de ahí a que la parte demanda sea responsable de la caída sufrida por la misma hay un paso importante. La diligencia y cuidado con la que deben circular los peatones no puede obviarse. Dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo, pues en este caso todos los posibles accidente que en relación física pudieran producirse con una irregularidad no insalvable, y a luz del día, con arreglo a criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales, se llegaría a una exigencias que excederían de los que comúnmente se reputa obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. En este sentido traer a colación la sentencia de 18 de noviembre de 2013 (rec de apelación 235/12 de la Sala de los Contencioso Administrativo con sede en Málaga) en la que con cita de otra anterior viene a decir: *“En este sentido ya resolvió esta Sala en sentencia del 31 de Marzo de 2006, Recurso: 1876/2002, al decir en el FD 3º: “...una deambulación poco atenta de la recurrente suficiente para romper el nexo causal entre la actuación administrativa y el daño que se dice producido, siendo estas razones suficientes para desestimar el recurso. Se trata el referido obstáculo normal sin que en sí mismo constituya un mayor riesgo de lo que comúnmente pueden existir en la vía pública, ya que en el uso urbano son inherentes defectos menores como el de autos, lo que no exime al usuario de la atención que requieren sus movimientos, ya que las caídas también se producen en espacios perfectamente planos. Además hay que tener en cuenta que la caída se produce en la mañana por lo tanto con condiciones de visibilidad muy óptimas.”*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

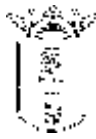
Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución referenciado, dado que los argumentos del recurso de reposición no ofrecen mérito suficiente para acceder a lo solicitado por cuanto no se aporta documento o prueba que desvirtúe lo actuado en el expediente, ni, desde luego, los fundamentos que fueron tenidos en cuenta en el momento de la adopción del acuerdo de desestimación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/080. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/080, incoado a instancia de don XXXX, con DNI: XXXX, representado por doña XXXX, en reclamación de daños por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 15.030,91 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 31/03/2017, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 30/05/2017 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[En la presente reclamación se solicita indemnización por los daños derivados de la torsión sufrida en el pie derecho a consecuencia de un desperfecto de la calzada, lo que le ocasionó una fractura de escafoides de dicha extremidad. En concreto, se describe en la reclamación que “al bajar de la acera hay un socavón” debido a las irregularidades del terreno, “doblándome el pie y habiéndome partido”

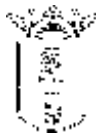
Los testigos que le acompañaban en ese momento confirman la veracidad del accidente, indicando al respecto que el ahora reclamante caminaba por el acerado, el cual se encontraba en buenas condiciones, y procedió a bajar hacia la calzada debido a la existencia de ciertas personas en la acera, momento en el cual se dobló el pie.

Las fotografías nos muestran una acera amplia de solería cuadrada en adecuadas condiciones, y junto al bordillo un ligero hundimiento del asfalto de la calzada de no más de 2 cm de profundidad sobre el cual según los testimonios se apoyó la extremidad inferior y provocó la torcedura.

Por una parte, podemos apreciar que el hundimiento es irrelevante, probablemente provocado por el peso de vehículos que estacionan en el lugar, ya que se trata de la calzada reservada a vehículos y, por tanto, vedada para los peatones.

Y por otra, según los testigos el descenso hacia la calzada lo motiva la existencia de otros peatones en el acerado que ralentizaban la marcha o la obstaculizaban. En cualquier caso, ello no autoriza al caminante a descender a la calzada, ya que de conformidad con el artículo 121, apartados 1 y 2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre (Reglamento General de Circulación):

“Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo (art. 49.1 del texto articulado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin embargo, aun cuando haya zona peatonal, siempre que adopte las debidas preocupaciones, podrá circular por el arcén o, si éste no existe o no es transitable, por la calzada:

- a) El que lleve algún objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor, si su circulación por la zona peatonal o por el arcén pudiera constituir un estorbo considerable por los demás peatones.*
- b) Todo grupo de peatones dirigido por un apersona o que forme cortejo.*
- c) El impedido que transite en silla de ruedas con o sin motor, la velocidad del paso humano.”*

En este caso examinado, existía una zona peatonal o acerado en perfectas condiciones, y practicable, ya que la circunstancia de concurrir otras personas en la misma franja de acera se solventa solicitando el paso en el lugar de invadir la calzada de vehículos. Tampoco concurre ninguno de los demás supuestos en los que la normativa de aplicación considera oportuno andar por la calzada según el precepto citado.

En definitiva, solamente podemos deducir que el reclamante actuó imprudentemente con incumplimiento del Reglamento de Circulación, omitiendo además la precaución mínima que le es exigible cuando decide invadir la calzada para continuar su marcha, lo cual nos aboca a descartar la existencia de relación causas entre el daño y la actividad administrativa.

CONCLUSION: *Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.]*

Visto todo lo expuesto anteriormente y lo actuado en el expediente, se propone lo siguiente:

PRIMERO: **Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, al Consejo Consultivo de Andalucía y a la compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COMPRA DE INTERCOM PARA EL TEATRO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de reponer los cuatro intercom del Teatro Municipal debido al deterioro de los existentes. Estos aparatos son necesarios para la comunicación de los técnicos durante la realización de cualquier evento.

Para ello, se han solicitado tres presupuestos que se adjuntan y detallan a continuación:

Doppler Sonido, S.L. (CIF: B-91.669.754)	2.884,80 € más 605,81 € de IVA
Audio Sound DJ (CIF: 47.203.799-W)	3.240,00 € más 680,04 € de IVA
XXXX (CIF: XXXX) (SurNoise)	3.241,60 € más 680,74 € de IVA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la compra de los cuatro intercom para el Teatro Municipal.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor a la empresa Doppler Sonido, S.L. con CIF: B-91.669.754, por un importe de 2.884,80 € más 605,81 € de IVA, con cargo a la partida **3330.63304** de los presupuestos 2017.

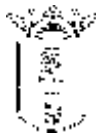
TERCERO.- Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería y a la delegación de cultura el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 01/2017. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017 (punto 25º), se ha instruido expediente Disciplinario 01/2017, incoado contra el funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Dos Hermanas Don Francisco García Jiménez (11309), en el que se concluye con una propuesta de sanción al encartado de suspensión de funciones por un plazo de siete días (7).

Dentro del plazo legalmente establecido, se han formulado alegaciones contra la referida propuesta de resolución por parte del funcionario Francisco García Jiménez reiterando los motivos que, a su juicio, deben dar lugar al archivo del expediente.

Vista la propuesta de resolución, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Imponer al funcionario de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, Don Francisco García en aplicación de lo recogido en el artículo 10-3-a) de la Ley Orgánica 4/2012, de 20 de Mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de dos (2) días por la comisión de una falta leve del artículo 9-n) del mencionado cuerpo legal, de aplicación a los Cuerpos de Policía Local en virtud de lo recogido en la Disposición Final Sexta de la misma, consistente en “Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 12, merezcan la calificación de leves.”

SEGUNDO.- Imponer al funcionario de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, Don Francisco García en aplicación de lo recogido en el artículo 10-2 de la Ley Orgánica 4/2012, de 20 de Mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de cinco (5) días por la comisión de una falta grave del artículo 8-a) del mencionado cuerpo legal, de aplicación a los Cuerpos de Policía Local en virtud de lo recogido en la Disposición Final Sexta de la misma, consistente en “La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial.”

TERCERO.- LA MENCIONADA SANCIÓN SERÁ CUMPLIDA por el funcionario durante los días 21 a 27 de junio de 2017 (ambos inclusive).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa de la necesidad de contar con un servicio de retirada de residuos provenientes de la construcción o demolición, por lo que se ha procedido a iniciar expediente de contratación del mismo por procedimiento abierto. Teniendo en cuenta los plazos de adjudicación, se hace preciso celebrar un contrato menor, por un periodo de dos meses, con el mero fin de prestar este servicio en tanto en cuanto se procede a su licitación conforme a Ley.

Con fecha 5 de junio de 2017, se han solicitado por la Concejalía, presupuestos a diferentes empresas especializadas, otorgándoles de plazo de entrega de los mismos hasta el día 7 de junio de 2017, habiéndose recibido los siguientes:

- OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIA S.L. (B-41796400):
 - o Servicio de estación de transferencia de residuos provenientes de la construcción o demolición, por un plazo de dos meses (del 12-06-2017 al 14-08-2017): 19.052'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- FERMOVERT S.L. (B-41926304):
 - o Servicio de estación de transferencia de residuos provenientes de la construcción o demolición, por un plazo de dos meses (del 12-06-2017 al 14-08-2017): 26.290'00 €
- CABRERA SUR, S.A.: No presentado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de gestión de estación de transferencia para residuos provenientes de la construcción o demolición a la empresa OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIA S.L. (B-41796400) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 17.320'00 € más 1.732'00 € en concepto de 10% correspondiente a iva, lo que totaliza la cantidad de 19.052'00 € con cargo a la partida 1623 22711 (Trabajos externos Tratamiento de Residuos). Se generará una única factura.

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ROTULACIÓN DE SIETE VEHÍCULOS PATRULLEROS DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su sesión de 20 de enero de 2017 (punto 36), acordó proceder a la rotulación paulatina de los vehículos de la flota de la Policía Local de Dos Hermanas ara adaptarlos a la Norma CEN 1789 (European Standard Police) sobre vehículos de emergencias y su equipamiento.

Con fecha 6 de junio de 2017, se han solicitado por la Concejalía, presupuestos a diferentes empresas especializadas, otorgándoles de plazo de entrega de los mismos hasta el día 7 de junio de 2017, habiéndose recibido los siguientes:

- JPP ELECTRÓNICA, S.L. (B-41967282):

ROTULACION DE SIETE VEHÍCULOS PATRULLEROS MARCA DACIA, MODELO DUSTER SEGÚN LA NORMA CEN 1789 (EUROPEAN STANDARD POLICE) SOBRE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS Y SU EQUIPAMIENTO: 5.825'63 €
- HIJOS DE J. CERRATO, S.A. (A41082116):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ROTULACION DE SIETE VEHÍCULOS PATRULLEROS MARCA DACIA, MODELO DUSTER SEGÚN LA NORMA CEN 1789 (EUROPEAN STANDARD POLICE) SOBRE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS Y SU EQUIPAMIENTO): 7.018'84 €

- CASTIAUTO, S.L. (B-41673567):

ROTULACION DE SIETE VEHÍCULOS PATRULLEROS MARCA DACIA, MODELO DUSTER SEGÚN LA NORMA CEN 1789 (EUROPEAN STANDARD POLICE) SOBRE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS Y SU EQUIPAMIENTO): 7.114'80 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de gestión de estación de transferencia para residuos provenientes de la construcción o demolición a la empresa JPP ELECTRÓNICA, S.L. (B-41967282) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 4.814'57 € más 1.011'06 € en concepto de 21% correspondiente a iva, lo que totaliza la cantidad de 5.825'63 € con cargo a la partida 1320 21401 (RMC Elementos de Transporte Policía Local).

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA EDICIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA CURSO 2017/2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de editar el material didáctico elaborado para el curso 2017-2018, “Ubuntu: Soy porque somos”.

Dicho material tiene como finalidad ser un complemento educativo para que todos los centros educativos tengan la posibilidad de trabajar con metodologías que sean inclusivas, activas, participativas, lúdicas y emocionantes. Este material será la base del proyecto educativo de esta Concejalía durante el curso escolar 2017-2018.

Para la edición de dicho material es necesario contar con un trabajo de diseño e ilustración y otro de impresión, siendo necesaria la cantidad de 1000 ejemplares para cubrir el reparto de dicho material a todos los Centros Educativos de nuestra localidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicitaron varios presupuestos a diferentes empresas, diferenciando los presupuestos según lo solicitado. Por una parte se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

detallan los presupuestos correspondientes al diseño e ilustración, y por otra los correspondientes a la impresión. A continuación se detallan:

Diseño e ilustración:

EMPRESAS	CIF	IMPORTE (IVA incluido)
Inaramirez Boutiquecreativa		4.235 €
YCP Creativos S.L.	B-91668186	3.993 €
Gestión de Nuevos Proyectos Culturales (gnp)	B-91624064	2.465,73 €

Impresión:

EMPRESAS	CIF	IMPORTE (IVA incluido)
Módulo Gráfico. Servicios Integrales de Impresión	B-91680017	11.727,56 €
Suministros y Materiales Impresos, S.L	B-41955857	11.979 €
Impresores Baelo Claudia S.L.U.	B-90302332	13.479,40 €
Diseño Sur. Industria de artes gráficas.	F-41680521	8.236,80 €
Servigraf. Artes Gráficas	B-41575150	7.176 €
Imprenta Lopak	B-90276759	6.780,80 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a las siguientes empresas:

- Empresa: *Gestión de Nuevos Proyectos Culturales (gnp)*, con CIF: *B-91624064*, por un importe total (IVA incluido) de 2.465,73 €
- Empresa: *Imprenta Lopak*, con CIF :*B-90276759*, por un importe total (IVA incluido) de 6.780,80 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2017 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a las empresas de los contratos menores, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA 25 ANIVERSARIO DE UNIVERSIDAD POPULAR. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la publicación de una revista que recoge los 25 años de historia de la Universidad Popular en nuestra Ciudad.

Nuestra UP inicio su andadura en el año 1992 y desde sus orígenes tiene como objetivos sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas, que lo deseen, a los bienes y servicios educativos, formativos y culturales. Potenciar el desarrollo personal y colectivo de las personas participantes, favoreciendo el desarrollo de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia.

Se han solicitado 3 presupuestos a distintas empresas, según el siguiente detalle:

EMPRESA		IMPORTE (IVA incluido)
Servigraf S.L.	CIF: B-41575150	3.426,80 €
Sta Teresa Ind. Gráficas, S.A.	CIF: A-11024351	4.039,36 €
Diagrama	CIF: J-41747759	4.238,00 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la siguiente empresa:

- Empresa: Servigraf S.L., con CIF B-41575150, por un importe total (IVA incluido) de 3.426,80 €.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2017 (en caso de que la facturación sea de un importe menor al indicado aquí, se ruega la liberación del crédito sobrante).

SEGUNDO.- Notificar a las empresas de los contratos menores, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 22/2017/CON “REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa , se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017 (punto 37), se aprobó el Expediente de Contratación, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 22/2017/CON “Revestimientos de Pintura en Centros Educativos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, por un importe neto de 90.808,15 €, más el IVA correspondiente de 19.069,71 €, totalizando 109.877,86 €, desglosándose el importe de la licitación en tres lotes según el detalle siguiente:

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21 %)</u>	<u>Importe Total</u>
LOTE 1 (CEIP Juan Ramón Jiménez)	21.959,14 €	4.611,42 €	26.570,56 €
LOTE 2 (CEIP Fernán Caballero)	48.646,99 €	10.215,87 €	58.862,86 €
LOTE 3 (CEIP Consolación y CEIP Huerta de la Princesa)	20.202,02 €	4.242,42 €	24.444,44 €
TOTAL	90.808,15 €	19.069,71 €	109.877,86 €

Con fecha 22 de marzo, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Pinturas Pecón, S.L., Aplicaciones Pindecor, S.L., Tecctum Servicios Integrales, S.L., Pinturas Tricolor, S.L., Aplicaciones Maqueda, S.L., ARC Aplicaciones, S.L., APL Gomesur, S.L., Andec, S.L. y Aplicaciones Noriega, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 06 de abril de 2017 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma, a los distintos lotes, las siguientes empresas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1: Lorenzetti, S.L., Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L., Aplicaciones Noriega (Rafael Fernández Jiménez), ARC Aplicaciones, S.L., Aplicons Servicios y Social, S.L., Tecctum Servicios Integrales, S.L., Pinturas Tricolor, S.L., APL Gomesur, S.L.
- Lote 2: Lorenzetti, S.L., Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L., Aplicaciones Pindecor, S.L., Aplicaciones Noriega (Rafael Fernández Jiménez), ARC Aplicaciones, S.L., Aplicons Servicios y Social, S.L., Tecctum Servicios Integrales, S.L., Pinturas Tricolor, S.L., APL Gomesur, S.L.
- Lote 3: Lorenzetti, S.L., Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L., Aplicaciones Noriega (Rafael Fernández Jiménez), ARC aplicaciones, S.L., Aplicons Servicios y Social, S.L., Tecctum Servicios Integrales, S.L., Pinturas Tricolor, S.L., APL Gomesur, S.L.

Con fecha 18 de abril de 2017, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Seguidamente, se aperturan los sobres “B” de Propuesta Técnica y Económica.

Los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Oferta Económica (60 puntos) y Juicios de valor (40 puntos).

El día 23 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal, D. Ismael Muñoz Rivera, redactor del Proyecto Técnico, en el que se indica que se ha analizado la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras y se valoran los criterios sujetos a juicios de valor, resultando para cada lote:

Lote 1.- CEIP Juan Ramón Jiménez

Propuesta Económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	17.706,04 €	3.718,27 €	21.424,31 €	39,51 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	17.418,77 €	3.657,94 €	21.076,72 €	42,18 Puntos
APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	20.865,68 €	4.381,79 €	25.247,47 €	10,16 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	15.500,70 €	3.255,15 €	18.755,85 €	60,00 Puntos
APL GOMESUR, S.L.	20.103,14 €	4.221,65 €	24.324,79 €	17,24 Puntos

Juicios de Valor:

<u>Empresa</u>	<u>Plan de Trabajo General</u>	<u>Materiales a Utilizar</u>	<u>Recursos Humanos destinados al Contrato</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	15,00 Puntos	18,00 Puntos	2,50 Puntos	35,50 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	5,00 Puntos	30,00 Puntos
APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	7,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	25,00 Puntos
TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	25,00 Puntos
APL GOMESUR, S.L.	0,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	18,00 puntos

Resumiéndose la puntuación:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	60,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos
2º	LORENZETTI, S.L.	39,51 Puntos	35,50 Puntos	75,01 Puntos
3º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	42,18 Puntos	30,00 Puntos	72,18 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º	APL GOMESUR, S.L.	17,24 Puntos	18,00 Puntos	35,24 Puntos
5º	APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	10,16 Puntos	25,00 puntos	35,16 puntos

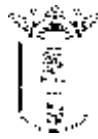
Asimismo, se indica en el informe la exclusión de las propuestas de las empresas relacionadas a continuación, por los siguientes motivos:

- ARC Aplicaciones, S.L. No adjunta desglose del importe ofertado según modelo de la propuesta económica. Cláusula 8ª Pliego de Condiciones Administrativas (Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa).
- Aplicons Servicios y Social, S.L. No se ajusta al modelo de la propuesta económica. Cláusula 8ª Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa).
- Pinturas Tricolor, S.L. El importe de la proposición económica excede del presupuesto base objeto de la licitación.

Lote 2.- CEIP Fernán Caballero

Propuesta Económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	40.019,05 €	8.404,00 €	48.423,05 €	50,97 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	38.455,72 €	8.075,70 €	46.531,43 €	60,00 Puntos
APLICACIONES PINDECOR, S.L.	42.796,95 €	8.987,36 €	51.784,31 €	34,93 Puntos
APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	47.886,13 €	10.056,09 €	57.942,22 €	5,55 Puntos
PINTURAS TRISCOLOR, S.L.	38.648,25 €	8.116,13 €	46.764,38 €	58,89 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APL GOMESUR, S.L.	44.658,78 €	9.378,34 €	54.037,12 €	24,18 Puntos
-------------------	-------------	------------	-------------	--------------

Juicio de Valor:

<u>Empresa</u>	<u>Plan de Trabajo General</u>	<u>Materiales a Utilizar</u>	<u>Recursos Humanos destinados al Contrato</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	15,00 Puntos	18,00 Puntos	2,50 Puntos	35,50 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	5,00 Puntos	30,00 Puntos
APLICACIONES PINDECOR, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	5,00 Puntos	30,00 Puntos
APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	7,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	25,00 Puntos
PINTURAS TRISCOLOR, S.L.	15,00 Puntos	18,00 Puntos	5,00 Puntos	38,00 Puntos
APL GOMESUR, S.L.	0,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	18,00 puntos

Resumiéndose la puntuación:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	PINTURAS TRISCOLOR, S.L.	58,89 Puntos	38,00 Puntos	96,89 Puntos
2º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	60,00 Puntos	30,00 Puntos	90,00 Puntos
3º	LORENZETTI, S.L.	50,97 Puntos	35,50 Puntos	86,47 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	34,93 Puntos	30,00 Puntos	64,93 Puntos
5º	APL GOMESUR, S.L.	24,18 Puntos	18,00 puntos	42,18 Puntos
6º	APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	5,55 Puntos	25,00 Puntos	30,55 Puntos

Asimismo, se indica en el informe la exclusión de las propuestas de las empresas relacionadas a continuación, por los siguientes motivos:

- ARC Aplicaciones, S.L. No adjunta desglose del importe ofertado según modelo de la propuesta económica. Cláusula 8ª Pliego de Condiciones Administrativas (Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa).
- Aplicons Servicios y Social, S.L. No se ajusta al modelo de la propuesta económica. Cláusula 8ª Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa).
- Tecctum Servicios Integrales, S.L. La oferta económica se encuentra en baja temeraria, según Art. 85 del Reglamento de la LCAP. Se ha procedido a solicitar justificación de la oferta y una vez presentada y analizada la misma se rechaza, al no ajustarse a lo establecido en Cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados).

Lote 3.- CEIP Consolación y CEIP Huerta de la Princesa

Propuesta Económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	15.763,44 €	3.310,32 €	19.073,76 €	44,94 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	14.275,55 €	2.997,86 €	17.273,42 €	60,00 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	18.800,31 €	3.948,07 €	22.748,38 €	14,19 Puntos
TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	14.846,76 €	3.117,82 €	17.964,58 €	54,22 Puntos
APL GOMESUR, S.L.	19.101,86 €	4.011,21 €	23.113,07 €	11,14 Puntos

Juicios de Valor:

<u>Empresa</u>	<u>Plan de Trabajo General</u>	<u>Materiales a Utilizar</u>	<u>Recursos Humanos destinados al Contrato</u>	<u>Puntos</u>
LORENZETTI, S.L.	15,00 Puntos	18,00 Puntos	2,50 Puntos	35,50 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	5,00 Puntos	30,00 Puntos
APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	7,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	25,00 Puntos
TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	7,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	25,00 Puntos
APL GOMESUR, S.L.	0,00 Puntos	18,00 Puntos	0,00 Puntos	18,00 Puntos

Resumiéndose la puntuación:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	60,00 Puntos	30,00 Puntos	90,00 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º	LORENZETTI, S.L.	44,94 Puntos	35,50 Puntos	80,44 Puntos
3º	TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	54,22 Puntos	25,00 Puntos	79,22 Puntos
4º	APLICACIONES NORIEGA (Rafael Fernández Jiménez)	14,19 Puntos	25,00 Puntos	39,19 Puntos
5º	APL GOMESUR, S.L.	11,14 Puntos	18,00 Puntos	29,14 Puntos

Asimismo, se indica en el informe la exclusión de las propuestas de las empresas relacionadas a continuación, por los siguientes motivos:

- ARC Aplicaciones, S.L. El importe de la proposición económica excede del presupuesto base objeto de la licitación.
- Aplicons Servicios y Social, S.L. No se ajusta al modelo de la propuesta económica. Cláusula 8ª Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa).
- Pinturas Tricolor, S.L. El importe de la proposición económica excede del presupuesto base objeto de la licitación.

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las tres primeras empresas licitadoras clasificadas en cada lote, para negociar las ofertas realizadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno. Se indica en la notificación que el criterio a mejorar será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 31 de mayo de 2017, presentan oferta en tiempo y forma, todas las empresas invitadas.

Se procede a abrir los sobres resultando para cada uno los lotes:

Lote 1.- CEIP Juan Ramón Jiménez

Propuesta Económica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	15.325,57 €	3.218,37 €	18.543,94 €	60,00 Puntos
LORENZETTI, S.L.	16.338,98 €	3.431,19 €	19.770,17 €	50,83 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	16.270,90 €	3.416,89 €	19.687,79 €	51,45 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para los criterios sujetos a juicio de valor es el mismo que en la primera fase de negociación, la puntuación total resulta:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta económica</u>	<u>Juicio de valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	LORENZETTI, S.L.	50,83 Puntos	35,50 Puntos	86,33 Puntos
2º	TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	60,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos
3º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	51,45 Puntos	30,00 Puntos	81,45 Puntos

Lote 2.- CEIP Fernán Caballero

Propuesta Económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
PINTURAS TRISCOLOR, S.L.	36.754,90 €	7.718,53 €	44.473,43 €	60,00 Puntos
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	38.455,72 €	8.075,71 €	46.531,43 €	51,42 Puntos
LORENZETTI, S.L.	37.086,08 €	7.788,08 €	44.874,16 €	58,33 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para los criterios sujetos a juicio de valor es el mismo que en la primera fase de negociación, la puntuación total resulta:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta económica</u>	<u>Juicio de valor</u>	<u>Puntos</u>
--------------	----------------	-------------------------	------------------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º	PINTURAS TRISCOLOR, S.L.	60,00 Puntos	38,00 Puntos	98,00 Puntos
2º	LORENZETTI, S.L.	58,33 Puntos	35,50 Puntos	93,83 Puntos
3º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	51,42 Puntos	30,00 Puntos	81,42 Puntos

Lote 3.- CEIP Consolación y CEIP Huerta de la Princesa

Propuesta Económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	13.760,04 €	2.889,61 €	16.649,65 €	56,27 Puntos
LORENZETTI, S.L.	15.349,04 €	3.233,30 €	18.572,34 €	42,39 Puntos
TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	13.333,63 €	2.806,06 €	16.133,69 €	60,00 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para los criterios sujetos a juicio de valor es el mismo que en la primera fase de negociación, la puntuación total resulta:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta económica</u>	<u>Juicio de valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	56,27 Puntos	30,00 Puntos	86,27 Puntos
2º	TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	60,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos
3º	LORENZETTI, S.L.	42,39 Puntos	35,50 Puntos	77,89 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación de los distintos lotes del contrato, a las empresas:

- Lote 1 CEIP Juan Ramón Jiménez .- Lorenzetti, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 2 CEIP Fernán Caballero .- Pinturas Tricolor, S.L..
- Lote 3 CEIP Consolación y CEIP Huerta de la Princesa.- Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme al Aspecto Objeto de Negociación dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y el orden de prelación establecido.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas ARC Aplicaciones, S.L. y Aplicons Servicios y Social, S.L., su exclusión del procedimiento de negociación, de los lotes 1, 2 y 3 por no presentar la documentación correspondiente a la propuesta económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a la empresa Pinturas Tricolores, S.L., su exclusión del procedimiento de negociación, de los lotes 1 y 3, por presentar propuestas que exceden del presupuesto base de licitación, según lo estipulado en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y a la empresa Tecctum Servicios Integrales, S.L., su exclusión del procedimiento de negociación del lote 2, por presentar una oferta que incurría en valores anormales o desproporcionados según establece el art. 85 del RD 1098/2001.

TERCERO.- Requerir a la empresa **LORENZETTI, S.L.**, con CIF B53962569, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el **Lote 1 (CEIP Juan Ramón Jiménez)** por el importe neto de 16.338,98 euros, más 3.431,19 euros del IVA correspondiente, totalizando la cantidad de 19.770,17 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 816,95 euros.

CUARTO.- Requerir a la empresa **PINTURAS TRISCOLOR, S.L.**, con C.I.F. B41779547, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el **Lote 2 (CEIP Fernán**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Caballero) por el importe neto 36.754,90 euros, más 7.718,53 euros del IVA correspondiente, totalizando la cantidad de 44.473,43 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.837,75 euros.

QUINTO.- Requerir a la empresa **ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** con C.I.F. B91618611, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el **Lote 3 (CEIP Consolación y CEIP Huerta de la Princesa)** por el importe neto de 13.760,04 euros, más 2.889,61 euros del IVA correspondiente, totalizando la cantidad de 16.649,65 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 688,00 euros.

SEXTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- CERTIFICACIÓN NÚM. 1 OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN CEIP 19 DE ABRIL (5ª FASE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa OCISUR, S.L (CIF: 91792994) se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 1 de las obras, adjudicadas como contrato menor J.G.L. 21/04/2017, que se citan en el epígrafe, que expide la dirección



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

facultativa el 5 de junio de 2017 por importe de 32.340,92 € más 6.791,59 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 39.132,51 € IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 39.132,51€ (IVA incluido), así como la factura nº 72 del 05/06/2017 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- FALLO DEL JURADO, CONCURSO CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se informa a esta J.G.L., el fallo del IX Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad”. De conformidad con al Acta del Jurado, emitida el día 27 de abril de 2017 en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha resultado ganadora la obra:

- Título de la obra: SER FELIZ
- Autora: Fátima Fernández Méndez, D.N.I. 73.257.643-K
- Ilustrador: Ismael Canales García, D.N.I. 47.065.260-S
- Cuantía del Premio: 1.000 €

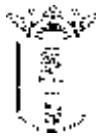
Se somete a la consideración de esta J.G.L. si procede:

PRIMERO: Aprobar el pago del premio a los ganadores por una cuantía de 500 € a cada uno. El pago de las citadas cantidades a favor de las personas perceptoras se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstas.

SEGUNDO: Aplicar conforme a las Bases del Concurso aprobadas (Acuerdo de J.G.L. de 21/10/2016) y conforme con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención vigente para el 2017 el 19%.

Con cargo a la Partida Presupuestaria 2310-22615 del Presupuesto Municipal 2017.

TERCERO: Notificar a las Personas ganadoras el presente acuerdo., así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- CERTIFICACIONES NÚM. 4, 5 Y 6 ÚLTIMA OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 5. – PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGR. 933) PLAN SUPERA IV. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por la empresa ORVI SOTOLOR, S.L. (CIF: B-91644500), adjudicataria de varios lotes que componen el proyecto de las obras referidas en el epígrafe, dentro del Plan Supera IV, ha presentado las siguientes certificaciones correspondiente al Lote 5: “Reparación de instalaciones contra incendios en instalaciones deportivas”:

- CERTIFICACIÓN N° 4 por importe de “00,00” euros, dado que durante el mes de febrero no se realizaron partidas de obras significativas para su abono.
- CERTIFICACIÓN N° 5 por importe de 2.325,30 €, más 488,31 € de IVA, correspondiente al mes de marzo, a la que se adjunta factura n° 00000186 de fecha 31-05-2017.
- CERTIFICACIÓN N° 6 y última por importe de 1.441,44 €, más 302,70 € de IVA, correspondiente al mes de abril, a la que se adjunta factura n° 00000187 de fecha 31-05-2017.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Tomar conocimiento del importe “00,00” de la CERTIFICACIÓN n° 4 a los efectos procedentes.

SEGUNDO: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 5 por un importe total de 2.813,61 €, IVA incluido, y factura adjunta.

TERCERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 6 y última por importe total de 1.744.14 €, y factura adjunta.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y a la Excma. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- CERTIFICACIÓN N° 5 Y ÚLTIMA OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. LOTE 1. – PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGR. 933) PLAN SUPERA IV. Por el Concejal Delegado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que la empresa ORVI SOTOLOR, S.L. (CIF: B-91644500), adjudicataria de varios lotes que componen el proyecto de las obras referidas en el epígrafe, dentro del Plan Supera IV, ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 5ª y última por importe de 5.833,57 €, más 1.225,05 € de IVA, correspondiente al Lote 1: Reparación de pavimentos de pistas deportivas.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 5 por importe total de 7.058,62 € y factura adjunta nº 0000185 de fecha 31-05-2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería y Excm. Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 1. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGR. 933) PLAN SUPERA IV. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de Recepción correspondiente a la ejecución del Lote 1 que contempla la obra de reparación de pavimentos de pistas deportivas, incluida en el Plan Supera IV dentro del Programa 933, Línea de Reparaciones.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP y sin reparo alguno, se ha levantado el citado documento que ha quedado firmado por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Deportes: D. Francisco Toscano Rodero, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras: D. José Mª Bonilla Medina, el Director de la obra: D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa adjudicataria D. José Antonio Vizcaíno Espigares en representación Orvi Sotolor, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 5. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGR. 933) PLAN SUPERA IV. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción correspondiente a la ejecución del Lote 5 que contempla la obra de reparación de pavimentos de reparación de instalaciones contra incendios en instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

deportivas, incluida en el Plan Supera IV dentro del Programa 933, Línea de Reparaciones.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP y sin reparo alguno, se ha levantado el citado documento firmado con fecha 3 de mayo de 2017 por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Deportes: D. Francisco Toscano Rodero, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras: D. José M^a Bonilla Medina, el Director de la obra: D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa adjudicataria D. José Antonio Vizcaíno Espigares en representación Orvi Sotolor, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 38/2017/CON “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para realizar el Servicio de Arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicio de Arbitraje en las competiciones de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación, a la baja, de los siguientes precios unitarios máximos por encuentro y categoría:

CATEGORÍA	PRECIO BASE (€) ARBITRAJE/ENCUENTRO		
	BASE	IVA	TOTAL
SENIOR/VETERANO	25,62	5,38	31,00
CADETE/JUVENIL	20,66	4,34	25,00
BENJAMÍN/ALEVÍN/INFANTIL	19,01	3,99	23,00

Tomando como base las necesidades de arbitraje de años de anteriores, se establece un importe neto máximo anual de este contrato de 52.314,05 €, más 10.985,95 € correspondiente al 21% de IVA, lo que totaliza un importe anual de 63.300,00 €, no existiendo por parte de la Delegación de Deportes la obligación de agotar el crédito asignado en su totalidad, ya que sólo se facturarán los servicios realmente prestados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de dos años, existiendo la posibilidad de una prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de tres años.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP el valor total estimado del contrato, incluyendo la prórroga del contrato prevista, es de 156.942,15 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que, durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Asimismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Designar a D. Antonio Ramos Alanís, Director Técnico de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 Gastos Varios Actividades Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 6 de junio de 2017 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2017).

-D^a XXXX, D.N.I. XXXX, 20€

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 20€.

-D XXXX, D.N.I XXXX, 34,40€.

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 26€.

-D XXXX, D.N.I XXXX, 26€.

-D XXXX D.N.I XXXX, 28€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 28€.

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 13€

-D^a XXXX, D.N.I XXXX, 13€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPUS DE VERANO 2017. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el Campus de Verano 2017 regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas aprobada en las ordenanzas fiscales de 2017.

El precio estipulado es de 65€ la quincena, tanto para empadronados como no empadronados, sin perjuicio de las bonificaciones por varias quincenas o hermanos aplicables conforme a la memoria presentada por la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIÓN FIANZAS XXXVIII LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2016/2017. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la XXXVIII Liga Local de Fútbol Sala temporada 2016-2017.

Estas fianzas fueron depositadas por los equipos participantes en el momento de la inscripción y procede devolverlas según el informe del técnico competente en las cantidades que él indica, en las cuales están descontadas las distintas sanciones que hayan podido sufrir en concepto de incumplimiento de las normas del reglamento de competición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL CAMPUS DE VERANO 2017 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa que un año más la Delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Deportes pone en marcha el Campus de Verano de 2017 en el cual participarán unos 200 niños y niñas nacidos entre los años 2003 y 2012, que tendrá lugar durante los meses de Julio y Agosto (con posibilidad de ampliarse con la última semana de junio y la primera de septiembre) y que estará dividido en periodos quincenales, para ello se hace necesario la contratación de una empresa que lo organice y desarrolle.

A tal fin se ha solicitado por la Delegación de Deportes, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos y proyectos a diferentes empresas especializadas en este tipo de eventos, habiéndose presentado las siguientes:

LICITADORES	NIF
CRONOS EVENTOS DEPORTIVOS, S. L.	B90312224
GOFAND SIGLO XXI, S. L.	B91473231
ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011, S. L.	B90312539
SEDEDOS, S. L.	B41843061
SANDRA CALERO VEGA (SANEDUCCA)	30253379F
DECEN, S.L.	B91940577

Una vez recibidas las ofertas por parte de las empresas interesadas en la adjudicación de los Campus de Verano 2017 y tras el estudio y valoración de las mismas por los servicios técnicos, en base a la cláusula séptima del documento de condiciones de la licitación según la cual se valorará tanto el precio por participante como el proyecto educativo y de gestión (proyecto de gestión y programa, mejoras sobre la ratio monitor/alumno, atención a participantes y colectivos con necesidades especiales, recursos aportados, mejoras sobre descuentos y experiencia de los licitantes en la prestación de servicios similares), se propone la adjudicación del servicio “Campus de Verano 2017” a la empresa DECEN EVENTS, S. L. (B91940577), por considerarla la mejor oferta en el cómputo total, según se desprende de la valoración realizada por los servicios técnico, cuyo extracto se expone a continuación:

LICITADOR	NIF	PROPUESTA ECONÓMICA	PROYECTO	TOTAL
CRONOS EVENTOS DEPORTIVOS, S. L.	B90312224	13,50	15,50	29,00
GOFAND SIGLO XXI, S. L.	B91473231	22,50	57,40	79,90
ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011, S. L.	B90312539	15,00	35,50	50,50
SEDEDOS, S. L.	B41843061	16,50	46,00	62,50
SANDRA CALERO VEGA (SANEDUCCA)	30253379F	30,00	52,00	82,00
DECEN SL	B91940577	22,50	63,50	86,00

El servicio se adjudicará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2017.

Se aporta informe técnico de fecha 5 de junio de 2017, documento de condiciones para la licitación y ofertas presentadas por los licitadores referidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor hasta el importe máximo de 18.000,00 euros más IVA, en función del número real de alumnado inscrito a la empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- DECENT EVENTS S.L., C.I.F B91940577.

Precio por participante: 65 Euros (IVA incluido)

Aplicando los siguientes descuentos:

- 2 hermanos/as en el mismo turno: 15% para el segundo hermano/a.
- 3 hermanos/as o más en el mismo turno: 15 % para el segundo y 20 % para el tercero y siguientes.
- Dos quincenas: 11 % en la segunda quincena.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención, Tesorería y Contratación, así como al resto de licitadores el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas noventa a la página mil cuarenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.